



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013
13 de Junio de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 021-10 DE AGOSTO DEL 2000 Y SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

El Honorable Concejo de Valledupar, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 51 de 1981, 581 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que para la constitución de los Consejos Consultivos de Mujeres se tiene en cuenta el marco normativo internacional suscrito por Colombia y las normas nacionales, el pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales –PIDESC, la Plataforma de Acción de Beijing y las disposiciones de la convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer-CEDAW, las leyes a nivel nacional, los Objetivos de Desarrollo del Milenio entre otras, y acciones concretas que a nivel territorial se logra que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos. Así mismo se pretende implementar una política pública de equidad de género e igualdad de oportunidades, en el municipio de Valledupar.

Que la Constitución Nacional en los artículos 40, 43, 103, 209 y 305 establece los parámetros para hacer efectivo los mecanismos de participación y equidad de los derechos y oportunidades entre el hombre y mujer, así como las exigencias al cumplimiento de las leyes.

Que a nivel Nacional la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, ha diseñado una política para las mujeres que constituyen el logro de relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades entre hombres y Mujeres.

Que así mismo en el municipio es consciente de las profundas desigualdades por las que históricamente han pasado diversos grupos de mujeres urbanas y rurales según su edad, etnia, nivel socioeconómico, territorio, situación de desplazamiento y discapacidad, reconociendo la inequidad. Entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta los enfoques: diferencial, territorial, de equidad de género y derechos en los cuales se contemplaron los derechos al desarrollo económico, a la salud integral,

-1-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013
13 de Junio de 2015

educación integral, a una vida libre de violencia, políticos, de seguridad alimentaria, a un hábitat sano y productivo, a una cultura incluyente y espacios recreativos, a una información – comunicaciones y TIC's, donde se reconoce a las mujeres sujetas de derechos.

Que el municipio cuenta con un enorme potencial capital humano y contribución de las mujeres en distintos campos, para lo cual ha buscado reducir y superar las brechas de las desigualdades, oportunidades, ausencia de recursos, promoviendo la representación política en los espacios de decisión en lo público, acceder y permanecer en el mercado laboral, cambiar mapas mentales frente a estigmas y paradigmas culturales que subvaloran su rol, brindar herramientas que permitan prevenir el daño contra la mujer, definido en la ley 1257 de 2008.

Que el Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Valledupar estará orientado a garantizar los derechos de las mujeres según lo estipulado en el **Acuerdo 021 del 10 de agosto del 2000**, que conlleven al mejoramiento de su calidad de vida, garantizando así la igualdad, el liderazgo el empoderamiento en los diferentes sectores y organizaciones de mujeres, protegiéndolas contra la discriminación y la eliminación de cualquier tipo de violencia. Esto se traduce en las mejores relaciones de equidad entre mujeres y hombres.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- Créese el **CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR:** Como instancia de coordinación entre las mujeres del Municipio y la administración municipal, de carácter técnico y político, que representa las necesidades e interés de las mujeres y sus organizaciones en el marco de la política municipal de mujer y genero e igualdad de oportunidades que habitan el municipio y su zona corregimental considerando la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socioeconómica e ideológica, de orientación sexual y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas, de las mujeres, con enfoque de derechos e igualdad de oportunidades.

-2-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013

13 de Junio de 2015

ARTÍCULO 2º- OBJETO: Servir de instancia para analizar y conceptuar sobre los temas de la política pública de mujer y géneros tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres en razón de su género.

ARTÍCULO 3º- PRINCIPIOS: El Consejo Consultivo de Mujeres se regirá por los siguientes principios.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO: Los conceptos del consejo consultivo deben propender por la igualdad de oportunidades para las mujeres y la consecución de la equidad de género, mediante las propuestas y las recomendaciones que se construyan para la garantía de los derechos de las mujeres.

INCLUSIÓN SOCIAL: Promover una mayor integración de las organizaciones de mujeres, y de las lideresas al diseño, ejecución y control de las políticas públicas en el municipio capital sus comunas y zona corregimiento en articulación con la mesa interinstitucional de equidad de género del municipio de Valledupar (**decreto 000633 del 25 de noviembre del 2011**).

JUSTICIA REDISTRIBUTIVA: Propender por el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres y buscar que las políticas públicas expresen una más adecuada distribución de la riqueza, acorde con los principios de equidad e inclusión, para avanzar en la disminución de las desigualdades entre hombres y mujeres.

- a. **Diversidad y Reconocimiento de las Diferencias:** Fomentar el reconocimiento de las diversidades y de las diferencias, en la búsqueda de una mayor autonomía de las mujeres, para promover nuevos ejercicios de ciudadanía.
- b. **Ciudadanía Activa y Plural:** El Consejo Consultivo promoverá diversos ejercicios de ciudadanía desde la perspectiva de géneros, generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socio-económica e ideológica, y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.

-3-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013
13 de Junio de 2015

- c. **Concertación:** Propender porque toda decisión del Consejo Consultivo sea aceptada y respetada dado que responde al interés general preponderante para la comunidad, aun cuando no favorezca determinados intereses particulares.
- d. **Autonomía:** Las autoridades y las representantes de las mujeres que formen parte del Consejo Consultivo, ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se le haya asignado en la Constitución Nacional, la ley y en el presente Acuerdo buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva de las mujeres.
- e. **Transparencia:** Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Consultivo serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la ciudad en general.
- f. **Autorregulación:** El Consejo Consultivo contará con sus propios mecanismos de regulación y control para garantizar el libre ejercicio de la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz y acorde con la normativa vigente.
- g. **Corresponsabilidad:** Las recomendaciones del Consejo Consultivo serán producto del trabajo conjunto de las representantes de las mujeres y de la Administración municipal.
- h. **Público:** El Consejo Consultivo será un escenario abierto de igualdad, justicia, autonomía, participación y deliberación con el fin de producir consensos abarcadores en el ejercicio de asesoría que le corresponde.
- i. **Representativo:** El Consejo Consultivo de las Mujeres garantizará la participación y representación de las diversidades que constituyen a las mujeres, para garantizar la legitimidad de sus decisiones.
- j. **Reconocimiento del Territorio:** La composición y el accionar del Consejo Consultivo tendrán en cuenta la distribución espacial del territorio rural y urbano, así como las expectativas, motivaciones e intereses de las mujeres que los habitan.

ARTÍCULO 4º- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES.

El Consejo Consultivo de Mujeres está conformado por 36 integrantes, 25 representantes de las mujeres y 11 integrantes de las autoridades políticas y administrativas del municipio Valledupar.

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013
13 de Junio de 2015

Parágrafo-1: Los organismo que hagan parte del consejo del consultivo de mujeres deben tener personería jurídica y quienes no la tengan se vincularan con el compromiso de tramitarla en el término de seis (6).

Parágrafo-2: El Consejo Consultivo de Mujeres tendrá un órgano directivo que estará conformado por una representante de cada organización para que canalice sus necesidades y objetivos y asuma la responsabilidad de su organización frente al concejo consultivo de mujeres.

ARTÍCULO 5º- REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, Quienes han estado articuladas a la Mesa interinstitucional de equidad de género del municipio de Valledupar al trabajo local, a los Comités municipal y Local de Mujer y Géneros, quienes hacen parte de organizaciones, grupos y redes de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres y quienes son elegidas para representar algunas de las diversidades que constituyen a las mujeres. Así:

1- Una representante de las organizaciones que desarrollan trabajo articulado con cada una de las dependencias de la administración municipal- derecho de la Política Pública de Mujer y Géneros A saber:

- a. Derecho a una Vida Libre de Violencias
- b. Derecho a la Participación y la Representación de las mujeres
- c. Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad
- d. Derecho a la Salud plena
- e. Derecho a la Educación con equidad
- f. Derecho a una Cultura y Comunicación libre de sexismo

2-Tres representantes por la diversidad étnica (2). A saber:

- a. Una mujer indígena
- b- Una mujer afrocolombiana/negra

-5-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013

13 de Junio de 2015

3. Una representante por la diversidad sexual (1) LGTBI
4. Una representante de las jóvenes (1)
5. Una representante de la Discapacidad (1)
6. Una representante de la alianza iniciativa de mujeres por la paz. (1)
7. Una representante de las mujeres trabajadoras sexuales. (1)
8. Una representante de las mujeres pertenecientes a los gremios sindicales.(1)
9. Una representante de las mujeres en condición de desplazamiento (1)
10. Una representante de las desmovilizadas (ACR)
11. Una representante de las microempresas y empresarias (1)
12. Una representante de las mujeres campesinas que habitan el territorio del municipio (1).
13. Una mujer académica articulada a una organización, proceso o entidad que trabaje por los derechos de las mujeres (1).
14. Una de las representantes de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación (1).
15. La representante de las organizaciones de mujeres al Consejo de Política Social (1).
16. Una representante de la Tercera edad (1)
17. Una representante de Deporte (1)
18. Una representante de Cultura (1)

-6-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013

13 de Junio de 2015

19. Siete (7) representantes de las comunas. Quienes serán integrantes de las organizaciones comunales, para incentivar su participación en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, que trabajen por los derechos de las mujeres en lo local, previa delegación de esta instancia de participación donde exista. Serán distribuidas de la siguiente manera:

- a. Una (1) de la comuna uno (1)
- b. Una (1) de la comuna dos (2)
- c. Una (1) de la comuna tres (3)
- d. Una (1) de la comuna cuatro (4)
- e. Una de la comuna cinco (5)
- f. Una (1) de la comuna seis (6)
- g. Una (1) de la comuna corregimental

Parágrafo: Los miembros del Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Valledupar ejercerán sus funciones Ad Honorem.

Artículo 6º- Autoridades Políticas y Administrativas. Las autoridades políticas y administrativas del municipio que hacen parte del Consejo Consultivo son:

- 1. El Alcalde o un representante que el designe.
- 2. El secretario de Gobierno Municipal.
- 3. El secretario de Educación Municipal.
- 4. El secretario de Salud Municipal.
- 5. El director de INDUPAL
- 6. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- 7. El Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Social de Valledupar.
- 8. Secretario de Hacienda Municipal.
- 9. Gerente de FONVISOCIAL.
- 10. Director de la Casa de la Cultura.

-7-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013

13 de Junio de 2015

ARTÍCULO 7º:- FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO. Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres las siguientes.

- a) Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres en el municipio formular recomendaciones al respecto al conjunto de la Administración.
- b) Proponer lineamientos y recomendaciones de política pública en materia de Mujer y Géneros y Diversidad Sexual a las distintas entidades responsables del desarrollo de la Política Pública de Mujer y Género en el municipio de Valledupar.
- c) Apoyar las gestiones que emprendan la oficina de gestión social y las distintas entidades responsables del desarrollo de la Política Pública de Mujer y Género como instancia consultiva.
- d) Elaborar conceptos y recomendaciones para el cumplimiento de la Ley 51 de 1981 por la cual se adoptó la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres -CEDAW-; de la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem Do Para; y de la Ley 581 de 2000, la cual reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y local.
- e) Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los demás tratados suscritos por el Estado Colombiano, tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos a una vida libre de violencias, la participación, la salud, la educación, el trabajo, la cultura y la comunicación.
- f) Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres y las organizaciones de mujeres sobre sus necesidades e intereses, para presentarlas ante las diversas entidades, la Defensoría del Pueblo y la Personería municipal.
- g) Mantener una comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las mujeres de cualquier orden y promover la articulación entre las mismas.
- h) Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y de equidad de género en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.
- i) Invitar, cuando así lo considere, a actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Consejo y

-8-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013
13 de Junio de 2015

solicitar su apoyo al desarrollo de acciones del Plan de Igualdad de Oportunidades.

- j) Las demás atinentes al carácter de Consejo Consultivo de Mujeres del municipio de Valledupar.

ARTÍCULO 8º:- CONVOCATORIA. La oficina de gestión social en coordinación con las demás dependencia de la administración municipal convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres para hacer parte del Concejo Consultivo. La convocatoria tendrá en cuenta las organizaciones, grupos y redes de mujeres que han estado articuladas a la Mesa interinstitucional de equidad de género del municipio de Valledupar.

ARTICULO 9º:- DESIGNACIÓN, ELECCIÓN Y PERÍODO. La designación y elección de las mujeres miembro del Consejo Consultivo de Mujeres, se realizará luego de la convocatoria, en concordancia con el artículo 5, teniendo en cuenta las diferencias y diversidades generacionales, étnicas, temáticas, de orientación sexual, situación de discapacidad y territorio. Este proceso será coordinado por la oficina de gestión social.

Parágrafo 1- La elección de las representantes al Consejo Consultivo tendrá en consideración como mínimo que hagan parte de una organización, grupo o red de mujeres o mixto que trabaje por los derechos de las Mujeres y que esté articulado a la Mesa interinstitucional de equidad de género, en el marco del desarrollo de la Política Pública de Mujer y Género del municipio de Valledupar.

Parágrafo 2- La primera elección de las representantes está bajo la responsabilidad de la oficina de gestión social (administración municipal) Teniendo como principio orientador, además de los arriba descritos, que las organizaciones, grupos y redes postulados hayan hecho parte de la construcción de cada uno de los procesos de mujeres. Será el ente encargado de coordinar la elección de las representantes y de garantizar el desarrollo de elecciones transparentes.

Parágrafo 3- Para la elección de las otras representantes, será la administración municipal la encargada de difundir y construir el proceso para la elección de las mujeres representantes teniendo en cuenta la diversidad étnica, generacional, diversidad sexual, territorial, campesinas, mujeres en situación de desplazamiento,

-9-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013

13 de Junio de 2015

en condición de prostitución, feministas académicas y mujeres en condición de discapacidad.

Parágrafo 4- La designación de la representante del Consejo Territorial de Planeación, será el resultado de un previo acuerdo entre las integrantes de dicha instancia que representan a las organizaciones de mujeres. En el caso de la representante de las organizaciones de mujeres al Consejo de Política Social, deberá ser ratificada por el Concejo en pleno.

Parágrafo 5- Cada grupo de organizaciones designará la representante al Consejo Consultivo de Mujeres. Para esto cada comuna elegirá entre las organizaciones, grupos y redes de mujeres donde este exista, su representante. Estas representantes, de manera concertada, designarán a la mujer que hará parte del Consejo Consultivo de Mujeres. La representación para cada período debe ser rotativa, es decir, en cada período una localidad distinta a la anterior hará parte del Consejo Consultivo. En este proceso de elección las Casas de Igualdad de Oportunidades juegan un papel fundamental de coordinación y de garantía para que el proceso sea plural y transparente

Parágrafo 6- Cada una de las representantes de las organizaciones de mujeres contará con una suplente, la cual será elegida o designada en los mismos procesos descritos en los párrafos anteriores y actuará solo en ausencia justificada de la delegada.

ARTICULO 10º:- DEL PERÍODO DE ELECCIÓN. El período de la elección será por cuatro (4) años contados a partir de su instalación. Se debe garantizar que el 50% de las integrantes del Consejo Consultivo anterior, integren el nuevo para garantizar la continuidad en el enfoque, las estrategias y los principios.

Parágrafo 1º- Ninguna mujer puede ejercer su carácter de representante en el Consejo Consultivo de Mujeres por más de dos períodos (ocho años). Será resultado de una definición concertada del Consejo Consultivo de Mujeres en Pleno, la definición del 50% de las representantes de las mujeres que se mantengan para el siguiente período.

Parágrafo 2º- Los demás criterios y el procedimiento deben quedar definidos en el reglamento interno que se adopte en la primera sesión del Consejo Consultivo. -10-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013

13 de Junio de 2015

ARTICULO 11°:- SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES. El Consejo sesionará en pleno cuatro (4) veces al año. A decisión de éste se podrá convocar a sesiones extraordinarias. El Espacio Autónomo de Mujeres sesionara cuando lo considere necesario.


ARTICULO 12°:- METODOLOGÍA. La metodología del Consejo Consultivo estará basada en el Trueque de Saberes y Sabidurías y en la construcción participativa de los procesos adelantados por las mujeres en aras de implementar la Política Pública de Mujer y Géneros en el municipio de Valledupar.

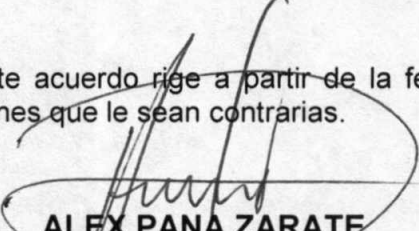
ARTICULO 13°:-PLAN DE TRABAJO. Al inicio de cada período del Consejo, éste debe realizar un Plan de Trabajo para los cuatro años de su período. Semestralmente este Plan de Trabajo debe ser ajustado a las realidades del municipio, las organizaciones de mujeres y las comunas. En la primera sesión del Consejo se debe adoptar el reglamento que regiría dicho espacio.

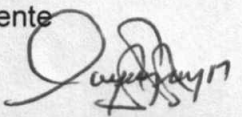
ARTICULO 14°:- MESAS DE TRABAJO. Se crearan las mesas de trabajo, mixtas en su composición, que se consideren pertinentes. Así mismo el espacio Autónomo de las Mujeres definirá sus propias formas de trabajo, previa articulación con la Mesa interinstitucional.

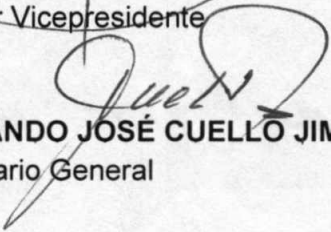
ARTICULO 15°:- SECRETARIA DE LA MUJER. Facúltese por el término de un año al señor alcalde municipal de Valledupar, para que previo estudio establezca la secretaria de la mujer o en su defecto la oficina asesora para asuntos de género como instancia de interlocución y acción entre la administración municipal y la comunidad.

ARTICULO 16°:- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


HERNÁN FELIPE ARAUJO ARIZA
Presidente


ALEX PANA ZARATE
Primer Vicepresidente


CARLOS ANDRES COTES MAYA
Segundo Vicepresidente


ARMANDO JOSÉ CUELLO JIMÉNEZ
Secretario General

-11-

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 013

13 de Junio de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 021-10 DE AGOSTO DEL 2000 Y SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

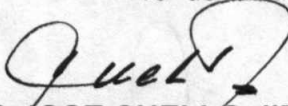
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 013 del 13 de junio de 2015, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 021-10 DE AGOSTO DEL 2000 Y SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 10 de Junio de 2015

Segundo Debate en Plenaria: 13 de Junio de 2015


ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario General

Sandra P.

-12-

“Concejo Somos Todos”

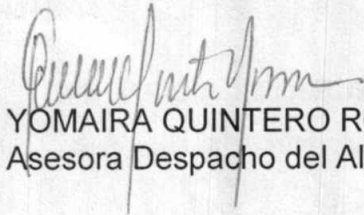
13

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 22 de junio de 2015

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 013 del 13 de junio de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 021-10 DE AGOSTO DEL 2000 Y SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Pasa al despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

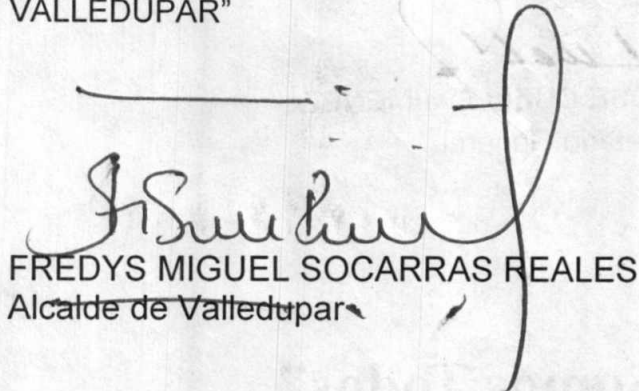


YOMAIRA QUINTERO ROMERO
Asesora Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de junio de 2015

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 013 del 13 de junio de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 021 -10 DE AGOSTO DE 2000 Y SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"



FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
Alcalde de Valledupar